



Municipalidad Distrital de Santa María del Mar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100-2011-MSMM

Santa María del Mar, 12 setiembre del 2011

VISTOS, la solicitud del trabajador obrero registrado en la planilla de esta Municipalidad, señor ALBERTO WLADISLAO CAMPOS ACOSTA, identificado con DNI N° 08180665, de fecha 26 de agosto de 2011, mediante la cual solicita licencia sin goce de haber por espacio de 2 años, y;

CONSIDERANDO:

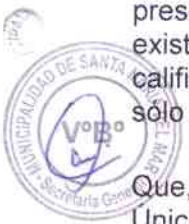
Que, el artículo 194° de la Constitución Política modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades - establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 065-2010/MSMM de fecha 25 de noviembre del 2010 se "Concede a partir del 31 de diciembre del 2010, ocho meses de licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada, al señor ALBERTO WLADISLAO CAMPOS ACOSTA, personal obrero de la Unidad de Limpieza Pública de la Municipalidad, para asistir en los cursos de operador de maquinaria pesada, mantenimiento de maquinaria pesada y sistemas hidráulicos (básico, intermedio y avanzado) a llevarse a cabo por la Universidad Nacional de Ingeniería";

Que, mediante Informe N° 180/A-2011-UP-MSMM de fecha 31 de agosto del año en curso el Jefe de la Unidad de Personal informa que, el servidor ALBERTO WLADISLAO CAMPOS ACOSTA, cuenta con una Licencia sin goce de haber que vence el 31 de agosto del presente año (R.A. N° 065-2010/MSMM) y considerando que en la temporada de verano existe gran afluencia de veraneantes, por lo que la entidad no cuenta con personal calificado para el manejo de maquinaria pesada por lo que es de opinión que dicha licencia sólo debe otorgarse hasta el 14 de diciembre del presente año;

Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 03-97-TR por el que se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, señala que son causas de suspensión del contrato de trabajo: inciso k.-) El permiso o licencia concedido por el empleador;

Que, mediante proveído de fecha 31 de agosto del año en curso el Jefe de la Oficina de Administración de ésta Municipalidad solicita que se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente opinando por la procedencia de la suspensión del contrato de trabajo, debiendo otorgarse la licencia hasta el 14 de Diciembre de 2011 reintegrándose el servidor a partir del 15 de Diciembre de 2011;



Que, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;


SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER a partir del 01 de setiembre hasta el 14 de diciembre de 2011, licencia sin goce de remuneraciones, al señor ALBERTO WLADISLAO CAMPOS ACOSTA, personal obrero de la Unidad de Limpieza Pública de la Municipalidad, debiendo reintegrarse el servidor a partir del 15 de Diciembre de 2011 a sus labores habituales.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Administración a través de la Unidad de Personal de este Municipio, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento del servidor el contenido de la presente Resolución para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARIA DEL MAR
Viviana Arias
VIVIANA RODA SCHEUCH DE ARIAS
ALCALDESA

